

Santiago, 08 de enero de 2020

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001314

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001314 presentada por el contribuyente **GASTRONOMIA Y SERVICIOS SPA RUT 76.948.276-8**, de fecha 06/01/2020, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados al giro 21 folio 6835634026.

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que los argumentos expuestos por el contribuyente en su presentación de fecha 06/01/2020, no son suficientes para respaldar su solicitud de condonación con un porcentaje mayor a la otorgada automáticamente.

RESUELVO:

NO HA LUGAR a lo solicitud de condonación mayor a la otorgada automáticamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico		@	fecha: 08/01/2020	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe

